

**Proceso de selección del gestor del mercado de gas natural en Colombia  
Primer conjunto de preguntas y respuestas**

**1. ¿Cuál es el Costo del Promotor (Comisión de éxito)? – Se dijo 584 M\$Colombianos – ¿incluido impuestos y otras tasas?**

**Respuesta**

La empresa o el consorcio que sea seleccionado para prestar los servicios del gestor del mercado deberá pagar al promotor (The Brattle Group Limited) una comisión de éxito cuyo valor dependerá de: i) el valor del contrato de promoción; y ii) el número de interesados precalificados que presenten ofertas en el proceso de selección del gestor<sup>1</sup>.

Ahora bien, el valor del contrato de promoción contempla: i) la suma de trescientos treinta millones de pesos colombianos (\$330,000,000), por concepto de honorarios, como remuneración directa, libres de impuestos y deducciones; y ii) la suma de hasta ciento dieciocho millones ochocientos mil pesos colombianos (\$118,800,000.00) para el pago de impuestos, gastos por transferencias y demás gastos financieros que se requieran para cancelar el valor de la prestación del servicio.

Así las cosas, la empresa o el consorcio que sea seleccionado deberá realizar alguno de los siguientes pagos:

Escenario	Honorarios del promotor	Estimación de impuestos, gastos por transferencias y demás gastos financieros	Pago total estimado
Si la CREG recibe ofertas de cuatro (4) o más interesados precalificados	\$429,000,000	\$154,440,000	\$583,440,000
Si la CREG recibe ofertas de tres (3) o más interesados precalificados	\$297,000,000	\$106,920,000	\$403,920,000
Si la CREG recibe ofertas de dos (2) o más interesados precalificados	\$165,000,000	\$59,400,000	\$224,400,000

La empresa o el consorcio seleccionado deberá depositar la suma que aparece en la columna “honorarios del promotor” en la cuenta bancaria del promotor que está prevista en el contrato de promoción. El promotor será responsable de realizar el pago de los impuestos a los que haya lugar en el país en donde éste se encuentre localizado.

La suma que aparece en la columna “estimación de los impuestos, gastos por transferencias y demás gastos financieros” corresponde a una estimación para pagos

<sup>1</sup> Se entenderá por ofertas de interesados precalificados las ofertas a las que se hace referencia en el artículo 7 de la Resolución CREG 124 de 2013

realizados desde Colombia. Sin embargo, cada participante en el proceso de selección será responsable de determinar el valor cierto en que incurrirá en caso de ser seleccionado.

## **2. ¿Es posible conocer el costo promedio estimado de certificar ISO 9001 en Colombia?**

### **Respuesta**

La CREG no dispone de esta información. Sin embargo, tiene conocimiento de que en Colombia existen firmas consultoras que ofrecen apoyo en el proceso de diseño de sistemas de gestión de calidad y que a la vez son certificadoras.

Los interesados pueden ponerse en contacto con dichas empresas para hacer un sondeo sobre el valor del proceso de certificación. Una búsqueda en internet puede ser útil para identificar empresas que prestan estos servicios.

## **3. ¿Cuál es el precio de reserva de la CREG? – Entendimos que no se dará a conocer – De ser así sería bueno rever esa decisión para poder evaluar mejor los riesgos**

### **Respuesta**

La Resolución CREG 124 de 2013 prevé la utilización del valor de reserva en los siguientes dos escenarios:

\* De acuerdo con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Resolución CREG 124 de 2013, si la actividad de precalificación conduce a que sólo un interesado quede precalificado. En este caso la CREG podrá fijar un valor de reserva con el cual se compararía la propuesta económica de dicho precalificado, en caso de que éste sea considerado elegible según lo establecido en el artículo 9 de la misma resolución. En este caso la CREG deberá fijar su valor de reserva en la misma fecha prevista para la presentación de las ofertas. Este valor se deberá mantener en un sobre sellado hasta el momento de la evaluación a que hace referencia el artículo 10 de la Resolución CREG 124 de 2013.

\* De acuerdo con el numeral 3 del artículo 10 de la Resolución CREG 124 de 2013, si se recibe un número plural de ofertas pero se determina que sólo uno de los precalificados es elegible. En este caso se seleccionará como gestor del mercado al proponente correspondiente siempre y cuando el valor presente de su ingreso anual esperado sea inferior al valor de reserva que la CREG fije en ese momento.

En cualquiera de estos dos escenarios el valor de la reserva se haría público en desarrollo de la actividad de evaluación de propuestas.

**4. Cuando se habla de experiencia en subastas por parte del interesado, ¿es sobre mercados de gas o cualquier otro mercado (por ejemplo mercado de capitales/bolsas)? – Se respondió afirmativamente – Por favor confirmar.**

### **Respuesta**

La experiencia que se debe acreditar en subastas puede corresponder a subastas en el mercado de gas natural o en cualquier otro mercado.

**5. ¿Cuál es el límite en las semanas del proceso de selección para constituir la ESP colombiana? ¿Podría ser una vez que es seleccionada?**

### **Respuesta**

Es necesario hacer las siguientes precisiones:

\* Para participar en el proceso de selección del gestor del mercado no se requiere que los interesados se constituyan como empresas de servicios públicos domiciliarios, ESP.

\* La empresa o consorcio que sea seleccionado para prestar los servicios del gestor del mercado deberá constituirse como compañía bajo la ley colombiana, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 12 de la Resolución CREG 124 de 2013. Sin embargo, dicha compañía no debe ser una ESP en la medida en que los servicios que prestará el gestor del mercado no corresponden a un servicio público domiciliario.

El proceso que se debe surtir para constituir una empresa en Colombia está previsto en el Código de Comercio. La Comisión entiende que se trata de un proceso relativamente sencillo y rápido, por lo que la constitución de la compañía podría realizarse inmediatamente tras la selección del gestor del mercado, dentro del período de planeación. Quienes deseen tener un mejor conocimiento sobre estos trámites se pueden poner en contacto con la cámara de comercio de la ciudad en donde prevé registrar la empresa.

**6. ¿La presentación a la preclasificación requiere que el consorcio que se presente esté ya constituido o puede haber cartas de intención formales entre ellos y ante la CREG para constituirse sólo en el caso de ser elegido?**

### **Respuesta**

El numeral 1 del reglamento de precalificación que se expidió con la Circular No. 071 de 2013 dispone que *“(l)os interesados en participar en el proceso de selección deberán enviar los documentos exigidos para la fase de precalificación, establecidos en el artículo 5 de la Resolución 124 de 2013, como se indica en los siguientes literales. Los interesados en participar en el proceso de selección que lo hagan en consorcio deberán enviar adicionalmente la documentación debidamente legalizada que acredita el mismo”*.

De acuerdo con lo anterior, en el reglamento de precalificación se establece como requisito la conformación previa del consorcio que se somete a la actividad de precalificación. Por lo tanto, la sola intención de conformar el consorcio no es válida para el proceso de precalificación.

***7. ¿La plataforma tecnológica a utilizar por el Gestor de Mercado debe estar implementada en territorio colombiano o puede preverse una explotación remota, accediendo a una plataforma ya existente y en funcionamiento en otro país? Esto obviamente sin dejar de lado la existencia de oficina local.***

#### **Respuesta**

La regulación aplicable al gestor del mercado de gas natural no establece ninguna restricción sobre la ubicación de las plataformas tecnológicas. Sin embargo, los interesados deben tener presente que el gestor del mercado deberá cumplir a cabalidad todas las condiciones de prestación de servicios establecidas en el capítulo III de la Resolución CREG 124 de 2013 y las demás que le sean aplicables.

***8. ¿La ESP que brinde el servicio debe tener la propiedad de las aplicaciones (programas) a utilizar o podría tener una licencia para su uso?***

#### **Respuesta**

El gestor del mercado deberá contar con las licencias del software que requiera durante el período de planeación y durante el período de vigencia de la obligación de prestación de los servicios.

***9. ¿La ESP puede contratar el servicio de plataforma y aplicativos a un tercero no socio de la ESP ni del Consorcio que habiendo sido seleccionado forme la ESP?***

#### **Respuesta**

El gestor del mercado podrá contratar con terceros los servicios e infraestructura que requiera para la adecuada prestación de sus servicios.

No obstante lo anterior, el gestor del mercado deberá operar plataformas con las características de las plataformas que presente en la demostración a las que se hace referencia en el artículo 8 de la Resolución CREG 124 de 2013. Lo anterior con independencia de que las plataformas mencionadas sean de su propiedad o contratadas con terceros.

**10. ¿Pueden un oferente hacer más de una oferta? Por ejemplo (y remitiendo al punto 4.a, ¿se podría presentar una oferta con plataforma local y otra con plataforma remota? Esto es un tema importante a nivel de costos.**

### **Respuesta**

Cada interesado que haya sido precalificado sólo podrá presentar una oferta.